DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-340/17-V-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 147 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 15 FRACCIONES I Y XXIV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que de acuerdo con los artículos 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Que de conformidad con el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Que el artículo 1 fracción III de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece como parte de su objeto el “Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte”.

Que el artículo 2 de la Ley del Deporte y Cultura física del Estado de Morelos, establece que el objeto de la misma es garantizar y fomentar la interacción e integración del ser humano con la sociedad, para desarrollar de manera armónica las capacidades intelectuales, afectivas y motrices de las personas y contribuir a promover la solidaridad como valor social y elevar el nivel cultural, de competición y de competitividad deportiva.

Que el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala los bienes, posesiones y derechos que integran el Patrimonio Municipal, dentro de los cuales se encuentra el Parque Denver. Que los artículos 99 y 100 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral de la educación, salud, cultura y deporte en el ámbito municipal, contando con facultad para establecer políticas y programas tendientes a promover y desarrollar la educación, cultura, deporte y salud en el Municipio.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades administrativas señaladas, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General del Instituto del Deporte.

Que mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/11-VII-2013/128, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5053, de fecha 04 de septiembre del 2013, se creó el Instituto del Deporte de Cuernavaca, Morelos, cuyo principal objetivo es promover y fomentar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio con el propósito de mejorar la salud física, mental, cultural y social de la población, así como promover la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores en el deporte. Además, se busca elevar el nivel competitivo del deporte municipal y promover una cultura deportiva que fomente el respeto y la tolerancia en la sociedad.

Que el Parque Denver es un espacio ampliamente utilizado en el Municipio de Cuernavaca, donde se llevan a cabo diversas actividades como educación, cultura y deporte, todas ellas orientadas al desarrollo integral de las personas. Con el fin de garantizar su adecuado cuidado, conservación, mejora y reglamentación, resulta necesario asignar su administración a una entidad capacitada para ello.

En este sentido, consideramos que la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del municipio de Cuernavaca, Morelos,a través del Instituto del Deporte es la entidad más idónea para asumir la administración del Parque Denver, ya que se trata de un espacio principalmente destinado a la práctica deportiva y actividades relacionadas con el desarrollo físico y mental de las personas.

La importancia de esta medida radica en que el Parque Denver es un espacio de gran valor para el Municipio de Cuernavaca, y su correcta administración permitiría ofrecer a los visitantes un espacio limpio, seguro y agradable para el desarrollo integral de su educación, salud, cultura y deporte en el ámbito municipal. Por lo tanto, proponemos que Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, a través del Instituto del Deporte asuma la administración del Parque Denver y realice todas las gestiones necesarias para su óptimo funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-340/17-V-2023.**

**QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DENVER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Se designa a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del municipio de Cuernavaca, Morelos, a través **del Instituto del Deporte de Cuernavaca, Morelos** como la autoridad encargada de la administración de la **Unidad Deportiva Parque Denver,** teniendo la obligación de realizar las acciones necesarias que haya lugar, tendientes a promover el cuidado, conservación, mejoramiento y reglamentación de su funcionamiento, asimismo, definir las actividades que se realizan dentro del mismo, lo anterior en coordinación con las diversas áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tomando en cuenta los diversos actores que inciden en su uso, por ejemplo: la sociedad y las autoridades, definiendo concretamente las obligaciones para cada una de las áreas y autoridades involucradas.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del municipio de Cuernavaca, Morelos, para que, en coordinación con las diversas áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realice las acciones necesarias para el cuidado, conservación, mejoramiento y reglamentación del funcionamiento de la **Unidad Deportiva Parque Denver.**

**ARTÍCULO TERCERO**. - Toda actividad que se realice dentro de las instalaciones del Parque deberá versar sobre cuestiones sociales, esto inscrito en la agenda 2030 para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

**ARTÍCULO CUARTO**. - La administración de la Unidad Deportiva Parque Denver, deberá realizarse de conformidad con los siguientes criterios:

1. La Unidad Deportiva Parque Denver, abrirá todos los días del año sus puertas al público y su funcionamiento será de las 07:00 a.m. a las 20:00 horas; según lo determine la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social se podrá ampliar su funcionamiento.

2. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social en Coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento de todas las áreas e instalaciones del parque.

3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social la administración general del parque, así como la planeación, gestión, organización y ejecución de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y eventos especiales dentro de éste, la atención de las peticiones de uso por parte de la ciudadanía y cuidar que todas las actividades mencionadas tengan un estricto apego al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

 **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-340/17-V-2023, QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DENVER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA, MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.